NOTA DNC N° 10584 /2020
Asunción, 16 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383225
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado
Entidad	Municipalidad de Cnel. Oviedo
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- En el dictamen remitido no se visualiza el detalle de la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales.

2- Observamos en la Lista de precios que la convocante utiliza el mismo código de catalogo para todos los ítems. Solicitamos utilizar el código de catalogo correspondiente a cada servicio requerido.

3- Observamos en la Lista de precios que la convocante utiliza el mismo código de catalogo para todos los ítems. Solicitamos utilizar el código de catalogo correspondiente a cada servicio requerido.

4- Capacidad financiera (pag. 22): Observamos que no indico coeficiente de liquidez y coeficiente de solvencia.

5- Requisitos documentales para evaluar los presente criterios de experiencia general y especifica en obras (pag.26): En el punto 5 no indico el % (porcentaje) requerido de fotocopias de contratos.

6- Contenido del Precio del contrato (pag. 38): No lleno el punto como prevé el PBC estándar, indicar si Aplica o No Aplica.

7- Certificados mensuales (pag. 41): No lleno el punto como prevé el PBC estándar. Indicar si Aplica o No Aplica.

8- Plazo de ejecución (pag. 42): Indicar si la entrega de forma total o parcial.

a- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

b- Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

c- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

d- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

e- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py